Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 407.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 105/2011, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA FIRMA MLLV DE MARIO LLANO VANNI PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 21 de agosto de 2012.

VISTO: la Nota DSG Nº 246 de fecha 24 de julio de 2012 del Departamento de Servicios Generales, en la que se solicita ampliación contractual del 20% del contrato suscripto entre la institución y la firma MLLV de Mario Llano Vanni, para la provisión de servicios de "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS", cuyo proceso de contratación se efectúo de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO: Que, la solicitud encuentra su fundamento en la necesidad de evitar el desabastecimiento del servicio, teniendo en cuenta las solicitudes de reparaciones menores realizadas por las distintas dependencias y administraciones de aduanas, por lo que necesariamente se requiere dicha ampliación durante la tramitación del nuevo proceso de contratación, configurándose las condiciones fácticas para la aplicación del procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF, ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 123 por la suma de Guaraníes Cien Millones (G. 100.000.000.-).

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

Abog. Eduardo Daniel De Gásperi
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN Nº 407.-
21 DE AGOSTO DE 2012
HOJA Nº 2

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido sobre la solicitud de ampliación de contrato en los términos de su Dictamen Nº 34 de fecha 3 de agosto del 2012.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre la solicitud de ampliación de contrato en los términos de su Dictamen D.J.A. Nº 2738 de fecha 09 de agosto de 2012.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la ampliación del Contrato Nº 105/11 suscripto con la firma MLLV DE MARIO LLANO VANNI, con RUC Nº 989033-5, por la suma total de **GUARANÍES CIEN MILLONES (G. 100.000.000.-),** IVA incluido, conforme a las condiciones contractualmente pactadas en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de servicios de "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS", llevado a cabo por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva Adenda de contrato, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ABOG. EDUARDO DANIEL DE GASPERI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RECIBIDO
21 AGO. 2012
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS